



BANCO DE MÉXICO

“2008, Año de la Educación Física y el Deporte”

México, D. F., 24 de junio de 2008

CIRCULAR TELEFAX: E-114/2008

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS:

ASUNTO: Modificaciones a la Circular 2026/96, de 1o. de julio de 2005, referentes a la modificación en los horarios de atención para las operaciones de caja.

Nos referimos a la Circular 2026/96 del 1o. de julio de 2005, relativa a las disposiciones de operaciones de caja, así como a la Circular 16/2008 del 5 de mayo de 2008, que modifica la Circular 2019/95, en lo relativo a los horarios de las operaciones relacionadas con los sistemas de pagos de nuestro país, expedidas por este Instituto Central.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción I, 4o., 24 a 27, 37 y demás relativos de la Ley del Banco de México, 8o., 10, 16 Bis, fracción II, y 28 de su Reglamento Interior y Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, así como 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, hacemos de su conocimiento que, derivado de los cambios de horarios de operación de los sistemas mencionados en el párrafo precedente, este Instituto Central ha resuelto modificar los numerales IV.1.1, incisos a) a d), IV.1.6, incisos a) a c), V.1.1, incisos a) a d), VI.1.5, incisos a) y b), VII.1.5, incisos a) y b).

Por lo anterior, adjunto a la presente encontrarán las hojas IV-1, IV-2, V-1, VI-2 y VII-2, las cuales contienen las citadas modificaciones a la Circular 2026/96, de fecha 1o. de julio de 2005.

Finalmente, les comunicamos que las modificaciones a que se refiere la presente Circular Telefax, entrarán en vigor a partir del 30 de junio de 2008, por lo que les agradeceremos efectuar la sustitución de las hojas que se adjuntan en el ejemplar de la Circular 2026/96 que obra en su poder.

**Atentamente,
BANCO DE MÉXICO**

ING. RAÚL VALDÉS RAMOS

Cajero Principal

**LIC. ARMANDO PABLO RODRÍGUEZ
FLETCHER**

Gerente Jurídico Consultivo y Fiduciario

IV. RETIROS DE BILLETES

Los usuarios deberán solicitar el monto y denominaciones de billetes a retirar, a más tardar el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que lo requieran. La petición respectiva deberá hacerse directamente en el Banco de México o en los corresponsales. A estos retiros se les denominará Retiros Preavisados de Billetes y se efectuarán conforme al procedimiento siguiente:

IV.1 RETIROS PREAVISADOS DE BILLETES

IV.1.1 Solicitud

Los usuarios solicitarán al Banco de México o al corresponsal, por vía telefónica o telefax, el monto y denominaciones de billetes que retirarán el día hábil bancario siguiente. La solicitud se efectuará conforme se indica enseguida:

- a) En la plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Distribución y Recolección, a más tardar a las 15:00 horas.
- b) En la plaza Banxico de Mexicali, a la Oficina de Caja a más tardar a las 13:00 hora local. Este horario aplica también para la sucursal Hermosillo, únicamente durante el horario de verano.
- c) En las demás plazas Banxico, a la Oficina de Caja de la sucursal Banxico de que se trate, a más tardar a las 13:30 hora local.
- d) En plazas a la par, con el responsable de la corresponsalía de caja, a más tardar a las 13:00 hora local.

El Banco de México o el corresponsal podrán ajustar o rechazar la solicitud de retiro de billetes de los usuarios, conforme a las disposiciones vigentes y en las denominaciones disponibles, notificándoles dicha circunstancia oportunamente.

IV.1.2 Ratificación de la Solicitud

Una vez acordados los términos del retiro, los usuarios deberán ratificar la petición por escrito, que será enviada, vía telefax, el mismo día en que se realiza la petición, a más tardar media hora posterior a los horarios señalados en el numeral anterior, utilizando para tal efecto el formulario, conforme al modelo del **Anexo 9**. El Banco de México podrá solicitar a los usuarios que las ratificaciones respectivas se lleven a cabo mediante la entrega física del formulario en las oficinas mencionadas en el numeral anterior. El citado **Anexo 9** deberá contener los nombres y firmas autógrafas de dos de las personas autorizadas conforme a lo señalado en el **Anexo 7 1/2** y/o **Anexo 7 2/2**.

No serán atendidas aquellas solicitudes que no se ratifiquen dentro del horario establecido, o que no se ajusten a los términos y condiciones acordadas telefónicamente, así como las que presenten tachaduras, borraduras o enmendaduras.

IV.1.3 Disponibilidad de Billetes

Una vez que los retiros preavisados de billetes sean debidamente ratificados, en el Banco de México o en sus corresponsales, dichos signos monetarios estarán a disposición de los usuarios el día hábil bancario siguiente a la fecha en que fueron solicitados.

IV.1.4 Cantidades de Billetes que Podrán Retirarse

Los usuarios solicitarán sus retiros de billetes tomando en cuenta las cantidades señaladas en el numeral I del **Anexo 22** de esta circular.

IV.1.5 Presentación del Formulario

Los usuarios retirarán los billetes solicitados presentando el formulario de "Retiro de Billetes", conforme al modelo del **Anexo 9**, a la Oficina de Distribución y Recolección del Banco de México en el Distrito Federal o a la Oficina de Caja, en las sucursales Banxico, o a los corresponsales en su caso.

En el evento de que la persona autorizada para efectuar el retiro no pueda asistir, el banco usuario deberá enviar una comunicación al Banco de México, a las oficinas señaladas en el párrafo precedente, suscrito por dos personas autorizadas conforme a lo señalado en el **Anexo 7 1/2** o **Anexo 7 2/2**, indicando la persona que efectuará el retiro.

Al momento de efectuar el retiro, la persona autorizada, cuya firma aparezca en la solicitud de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 8**, deberá firmar de conformidad en el original del formulario y conservar una copia.

IV.1.6 Horarios para Retiros

- a) En las plazas Banxico del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, entre las 7:00 y 13:30 hora local.
- b) En las demás plazas Banxico, entre las 8:00 y 13:30 hora local.
- c) En las plazas a la par, en el horario que el corresponsal les señale, entre las 7:00 y 13:00 hora local.

En casos excepcionales y a juicio del Banco de México, éste podrá establecer horarios a cada uno de los usuarios para la atención de las operaciones de caja en plazas Banxico.

V. DEPÓSITOS Y ENTREGAS DE BILLETES

V.1 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Los usuarios que efectúen depósitos y entregas de billetes en el Banco de México o en los corresponsales, deberán sujetarse a lo siguiente:

V.1.1 Formulario y Horarios

Los usuarios podrán efectuar depósitos en días hábiles bancarios, mediante la presentación del formulario "Depósito de Billetes", conforme al modelo del **Anexo 12**, especificando el importe por cada denominación, la suma total, el nombre y la firma de la persona autorizada para ello.

Los usuarios presentarán dicho documento ante el Banco de México o el corresponsal, según sea el caso, en los siguientes horarios, recabando en una copia del mismo el acuse de recibo respectivo:

- a) En las plazas Banxico del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, entre las 7:00 y 13:30 hora local.
- b) En las demás plazas Banxico, entre las 8:00 y 13:30 hora local.
- c) En la plaza Banxico de Mexicali, entre las 8:00 y 13:00 hora local. Este horario aplicará también para la plaza de Hermosillo, exclusivamente durante el horario de verano.
- d) En las plazas a la par, en el horario que el corresponsal les señale, entre las 7:00 y 13:00 hora local.

En casos excepcionales y a juicio del Banco de México, éste podrá establecer horarios a cada uno de los usuarios para la atención de las operaciones de caja en plazas Banxico.

V.1.2 Selección de Billetes

- a) Los usuarios deberán depositar o entregar billetes, agrupándolos conforme a la siguiente clasificación:
 - Billetes Aptos para Circular.
 - Billetes Deteriorados.
 - Fracciones de Billetes con Valor.

VI.1.3 Cantidad de Monedas Metálicas que podrán Retirarse

Los retiros de monedas metálicas solicitados por los usuarios, deberán apegarse al contenido de piezas y peso por bolsa conforme a lo indicado en el **Anexo 15**.

VI.1.4 Presentación del Formulario

Los usuarios retirarán las monedas metálicas solicitadas presentando el formulario de "Retiro de Monedas Metálicas", conforme al modelo del **Anexo 16**. El formulario se entregará en las siguientes oficinas:

- a) En la plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Distribución y Recolección.
- b) En las demás plazas Banxico, a la Oficina de Caja de la sucursal Banxico respectiva.

Al momento de efectuar el retiro, la persona autorizada cuya firma aparezca en la solicitud conforme a lo establecido en el **Anexo 8**, deberá firmar de conformidad en el original del formulario y conservar una copia.

En el evento de que la persona autorizada para efectuar el retiro no pueda asistir, el banco usuario deberá enviar una comunicación al Banco de México, a las oficinas señaladas en el párrafo precedente, suscrito por dos personas autorizadas conforme a lo señalado en el **Anexo 7 1/2** y/o **Anexo 7 2/2**, indicando la persona que efectuará el retiro.

VI.1.5 Horarios para Retiros

- a) En las plazas Banxico del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, entre las 7:00 y 13:30 hora local.
- b) En las demás plazas Banxico, entre las 8:00 y 13:30 hora local.

En casos excepcionales y a juicio del Banco de México, éste podrá establecer horarios a cada uno de los usuarios para la atención de las operaciones de caja.

VI.1.6 Retiros no Efectuados

Los usuarios, con sólo presentar el formulario de retiro para ratificar alguna solicitud, estarán aceptando que en caso de no retirar las monedas metálicas el día y en el horario establecido, se les podrá hacer un cargo equivalente a diez días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, en la cuenta única de la institución de crédito de que se trate, por concepto de los gastos administrativos en que Banco de México incurra al no retirarse las citadas monedas metálicas.

Al momento de efectuar el depósito, el usuario presentará dicho documento ante el Banco de México, recabando en una copia del mismo el acuse de recibo respectivo.

VII.1.5 Horarios para Depósitos

- a) En las plazas Banxico del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, en el horario que Banco de México les señale, entre las 7:00 y 13:30 hora local.
- b) En las demás plazas Banxico, entre las 8:00 y 13:30 hora local.

En casos excepcionales y a juicio del Banco de México, éste podrá establecer horarios a cada uno de los usuarios para la atención de las operaciones de caja.

VII.1.6 Requisitos de Entrega.

Los usuarios depositarán las monedas metálicas, en bolsas completas de una misma denominación, como se indica en el **Anexo 15**, cerradas con un Sello de Seguridad debidamente machihembrado y con su respectiva etiqueta de identificación. En el empaque de las monedas deberán utilizar bolsas de lona con logotipo del Banco de México.

VII.1.7 Recepción Extraordinaria de Depósitos.

Los usuarios podrán reportar al Banco de México, los excedentes de moneda metálica que tengan al cierre de enero y julio de cada año y que pretendan depositar en las plazas Banxico listadas en el **Anexo 1** de la Circular 2026/96.

Los reportes de excedentes deberán ser enviados, durante los primeros diez días hábiles de los meses de febrero y agosto de cada año, a la Subgerencia de Programación, Distribución y Proceso de Efectivo del Banco de México, con domicilio en calzada Legaria 691, Colonia Irrigación, Código Postal 11500, en México Distrito Federal, teléfono 5268 84 02, fax 5268 83 83 y correo electrónico caja@banxico.org.mx.

El Banco de México, indicará a los usuarios las cantidades y denominaciones de moneda metálica que podrán depositar durante los meses de marzo y septiembre de cada año, así como los días y horarios en que se realizarán los citados depósitos.

No será necesario que los usuarios cumplan con lo dispuesto en el numeral [VII.1](#) de la presente Circular para efectuar el depósito.

VII.2 MONEDA METÁLICA EN PROCESO DE RETIRO

Cuando el Banco de México comunique que determinadas monedas metálicas se encuentran en proceso de retiro, las instituciones de crédito no podrán entregarlas al público y deberán depositarlas en el Banco de México en bolsas completas por denominación, conforme al modelo del **Anexo 18**.